



000119

ORD.: N° 05/

06 MAR. 2018

ANT.: Oficio Ord. N° 05/35, de 24 de enero de 2018, de Subsecretaría de Educación.

MAT.: Aclara participación de psicopedagogos en diagnóstico de NEE.

DE: SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

**A: SECRETARÍOS(AS) REGIONALES MINISTERIALES
JEFES(AS) DE DEPARTAMENTOS PROVINCIALES DE EDUCACIÓN**

En relación al oficio del antecedente se ha solicitado a este Ministerio aclarar la función de los psicopedagogos en el diagnóstico de las Necesidades Educativas Especiales (NEE) de los estudiantes para su incorporación al PIE.

En este sentido, los profesionales psicopedagogos_cuando se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico (art. 15 y 16 DS 170, de 2009) son competentes para participar en las evaluaciones diagnósticas de necesidades educativas especiales asociadas a:

- a) Déficit atencional con y sin hiperactividad o trastorno hiperactivo.
- b) Trastornos específicos del aprendizaje.

En consecuencia, de acuerdo a la normativa actual para participar en el proceso diagnóstico PIE, los profesionales psicopedagogos deben encontrarse inscritos en el Registro de Profesionales de la Educación Especial. Sin perjuicio de lo anterior, estos profesionales pueden aportar, en el contexto de los equipos de aula, a la evaluación de necesidades de apoyo educativo que puedan presentar otros estudiantes, con o sin NEE, en el curso.

Saluda atentamente a Ud.,



**VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

JCH/CAY/KRZP.
DISTRIBUCIÓN

- Indicada
- Archivos
- cc.
- Jefe de División de Educación General
- Jefe de División Jurídica
- Director CPEIP
- Coordinadora Nacional Unidad de Curriculum y Evaluación

Exp. -2018

5333